



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
17 años de Democracia

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2023-GRU-GR

Pucallpa, 25 ABR. 2023

VISTO: El INFORME N° 003-2023-GRU-GR-CS (CP N° 010-2022), OFICIO N° D003604-2023-OSCE-DGR, INFORME IVN N° 045-2023/DGR, INFORME LEGAL N° 0083 -2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 495-2023-GRU-GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 003-2023-GRU-GR-CS (CP N° 010-2022), de fecha 20 de abril de 2023, el Comité de Selección señala lo siguiente: i) Con fecha 21 de marzo de 2023, dentro del plazo legal el participante MENDOZA & TAPIA S.A.C solicitó la elevación de cuestionamiento al pliego de absolución de consultas y observaciones, el mismo que fue registrado oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; ii) Mediante OFICIO N° D003604-2023-OSCE-DGR, recibida con fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE remitió a la Entidad el INFORME IVN N° 045-2023/DGR, el cual concluye que es competencia de la Entidad declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria – SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA – UCAYALI", CUI N° 2340106 – SNIP N° 378918, y se retrotraiga a la etapa de Convocatoria, por cuanto de la revisión al Sistema de Contratación y la determinación del Valor Referencial señaló que, al no haber la diferenciación de costos para cada etapa del servicio pretendido, el valor referencial determinado por el Entidad no acreditaría la existencia de pluralidad de proveedores en capacidad de cumplirlo, puesto que la cotización de los proveedores indicarían únicamente el monto correspondiente a la actividad relacionada con la supervisión de obra, y no con la etapa de liquidación de obra, inconsistencia técnica que permite concluir que el Titular de la Entidad declare la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 495-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 21 de abril de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del Informe Legal N° 0083-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, emitido como resultado del análisis efectuado al marco legal vigente y considerando el carácter vinculante del informe emitido por el Comité de Selección, concluyendo que corresponde a la Entidad declarar la nulidad de oficio de la Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria y **retrotraerse** el procedimiento de selección a la etapa de Convocatoria;

Que, estando facultado el Titular de la Entidad para declarar de oficio la nulidad de los procedimientos de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable conforme a lo previsto en el Artículo 44°, numerales 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato; se debe declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria y, retrotraerse a la etapa de Convocatoria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA – UCAYALI"**, CUI N° 2340106 – SNIP N° 378918; en consecuencia **RETROTRAER** el procedimiento de selección a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General Regional como máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Regional de Ucayali, efectúe el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos que conllevan a la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público N° 010-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria, en observancia de lo dispuesto en el artículo 9° y numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura y al Órgano encargado de las Contrataciones de la entidad, adoptar las acciones e implementar lo dispuesto en el INFORME IVN N° 045-2023/DGR, remitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante OFICIO N° D003604-2023-OSCE-DGR, recibida con fecha 12 de abril de 2023.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectuar adecuadamente, en todo procedimiento de selección, la determinación de la pluralidad de proveedores y el valor referencial correspondiente de acuerdo a la naturaleza de la contratación; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y la potencial participación de proveedores.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración, al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y al Comité de Selección.

ARTICULO SEXTO.- PUBLÍQUESE el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL